

10404-06-03

20190305111813113428  
COMUNICACIONES EXTERNAS  
Marzo 05, 2019 11:18  
Radicado 2019013428



SABANETA,

SEÑOR:  
WILLIAM DE JESUS BENITEZ  
CR 58 # 87 AA 24  
TEL/CEL: 2140071 – 3213395474

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado N° 2019 - 001985

Cordial saludo

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle:

Mediante las Resoluciones N° 1845 el día 22 de febrero de 2019, fue descargado en el Sistema de Contravenciones Interno y del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) el comparendo electrónico N° D0563100000005117694 el día 16 de julio de 2013, por indebida notificación, en tanto, los datos del presunto infractor y concretamente la dirección de residencia, no coincide con la información reportada en el RUNT, por razones de falta de datos, o bien porque existen errores de digitación en la respectiva guía de envío y en lo mismo comparendo electrónico.

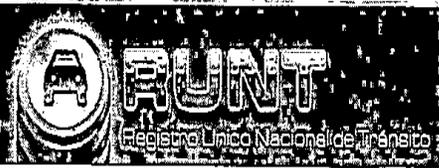
Atentamente,

*Sonia Agudelo Agudelo*

SONIA AGUDELO AGUDELO  
Inspectora de Tránsito  
Municipio de Sabaneta  
Elaboro UT SETSA  
Bibiana Ramos.



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co  
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



[Volver al Menú Principal](#)

### Consulta Persona Natural Direcciones

**Datos Básicos**

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	1214722376
Nombres:	WILLIAM DE JESUS	Apellidos:	BENITEZ FLOREZ
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	3213395474
Correo Electrónico:			

**Resultado de la Consulta**

Dirección	Municipio	Dirección Principal	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha Registro en RUNT
CRA 58 N.87 AA 24	MEDELLIN - ANTIOQUIA	SI	2140071	CASA	ACTIVO	NO	

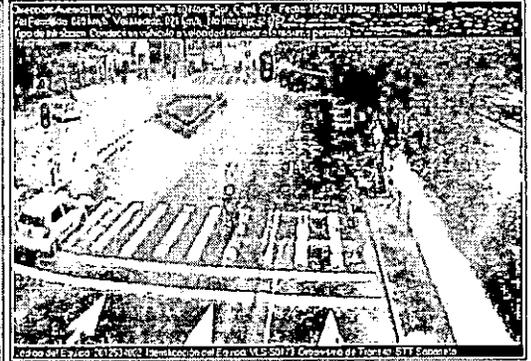
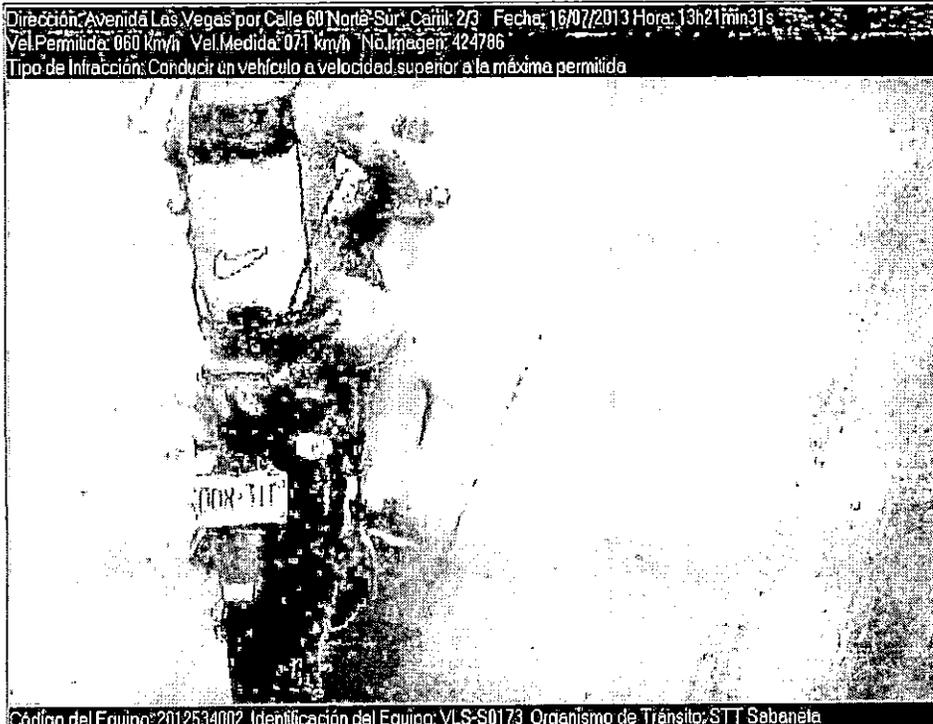
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE COMPARENDOS O MULTAS, ÉSTA SE DEBE REALIZAR EN LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA O ACTUALIZADA EN EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - LEY 1843 DEL 14 DE JULIO DE 2017-, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL CIUDADANO ACTUALIZAR LOS DATOS DE NOTIFICACIÓN EN EL SISTEMA RUNT RELATIVOS A: DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO. LA CONCESIÓN RUNT CONSERVA LOS DATOS DE NOTIFICACIÓN Y SUS MODIFICACIONES DESDE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA

COMPARENDO ELECTRÓNICO

No. D0563100000005117694

Fecha de comparendo 16 de Julio de 2013



Código del Equipo: 2012534002 Identificación del Equipo: VLS-S0173 Organismo de Tránsito: STT Sabaneta

FECHA Y HORA		LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)		
DÍA - MES - AÑO	HORA: MINUTOS	Carrera 48 Calle 60 Sur Las vegas		
16/07/2013	13:21:31			
PLACA		CÓDIGO DE INFRACCIÓN		
DOR31C	MATRICULADO EN: Sabaneta	C29-Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada, no obstante esta no podrá ser		
CLASE DE SERVICIO	TIPO DE VEHÍCULO	TIEMPO SEMÁFORO ROJO / TIEMPO DETENCIÓN PASO PEATONAL	VELOCIDAD PERMITIDA	VELOCIDAD MEDIDA
PARTÍCULAR	MOTOCICLETA			
DATOS DEL IMPLICADO PRINCIPAL				
CÉDULA	1214722376	WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ		
DATOS DEL PROPIETARIO				
CÉDULA	1214722376	WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ		
TELÉFONO:	2140071	DIRECCIÓN:	CRA 58 # 87 AA 24 - MEDELLIN	
DATOS DE LA EMPRESA				
DATOS DEL AGENTE				
RAUL DE JESUS MARIN LOPEZ		1	ENTIDAD: SABANETA	
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL DENTRO DE LOS ONCE DIAS (11) HÁBILES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN EL INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN AUDIENCIA PÚBLICA EN LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO. EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI ASÍ LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE.				
Valor multa: \$294.800				



Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta  
Cra 45 # 75S -35  
www.sabaneta.aredigital.gov.co  
Sabaneta - Antioquia



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA

COMPARENDO ELECTRÓNICO

No. D0563100000005117694

Fecha de comparendo 16 de Julio de 2013



La Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta, con fundamento en los artículos 129, 135, 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito y con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones del procedimiento contravencional por infracción a las normas de tránsito con base en evidencias logradas a través de ayudas técnicas y tecnológicas, le presenta las alternativas a las que puede recurrir:

En el evento de allanarse a los hechos, podrá:

\* PAGAR CON UN BENEFICIO DEL 50%. Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, podrá allanarse a los hechos y solicitar el descuento del 50% del valor de la multa, siempre y cuando realice un curso sobre normas de tránsito en los Centros Integrales de Atención (CIA) o en los Organismos de Tránsito habilitados para dictar cursos sobre normas de tránsito.

\* PAGAR CON UN BENEFICIO DEL 25%. Luego de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación y antes de vencer el día 26, podrá solicitar el descuento del 25% del valor de la multa, siempre y cuando realice un curso sobre normas de tránsito en los Centros Integrales de Atención (CIA) o en los Organismos de Tránsito habilitados para dictar cursos sobre normas de tránsito.

\* CELEBRAR ACUERDO DE PAGO. En cualquier etapa del proceso contravencional, el contraventor podrá celebrar acuerdos de pago con la Secretaría de Tránsito y Transportes, sobre el 100% del valor de la obligación.

\* PAGO TOTAL. Vencido el término de 26 días, contados a partir del recibo de la comunicación, el presunto contraventor deberá pagar el 100% del valor de la multa.

En caso de no efectuar el pago en los términos establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.

En el evento de oponerse a los hechos que dan lugar a la imposición de la orden de comparendo electrónico, podrá:

\* SOLICITAR AUDIENCIA. Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, el presunto contraventor que no acepta la comisión de la infracción, podrá solicitar ante la autoridad de tránsito fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública. En dicha audiencia podrá hacer valer las pruebas que considere pertinentes y solicitar la práctica de otras que sean necesarias para dilucidar la controversia.

Vinculación al proceso contravencional: Si el presunto contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los veintiséis (26) días hábiles siguientes a la orden de citación, el Inspector de Tránsito el día 27 hábil contado desde el día siguiente a la recepción de la comunicación con el comparendo, ordenará la notificación de comparecer a audiencia pública mediante edicto, el cual se fijará en un lugar visible de la Secretaría por el término de diez (10) días. Vencido dicho término se entenderá que el presunto contraventor queda vinculado al proceso contravencional y se procederá a fallar en audiencia pública y a notificarse por estrados.

Infracciones susceptibles de ser sancionadas con base en evidencia técnica o tecnológica.

Son las codificadas por la resolución 3027 emitida por el ministerio de transporte y demás normas que las llegará a modificar con posterioridad.

Nota:

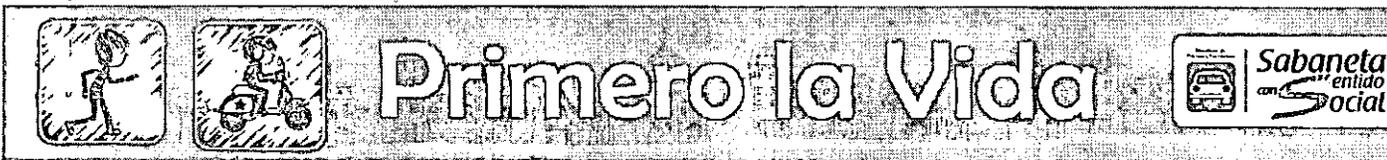
Los dispositivos de fotodetección estarán en funcionamiento desde las 6:00 horas hasta las 22:00 horas con excepción de la infracción C29, la cual tendrá monitoreo durante las 24 horas.

Sedes de servicio

Secretaría de tránsito de sabaneta cra 45 c # 75S-35

Lunes a viernes 7:45 am a 4:30 pm / sabados de 8:00 am a 12:00 pm Jornada Continua. Pago en efectivo/tarjetas débito y crédito grupo aval

Línea única de atención 444 1026



Acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y de la ley 962 de 2005, es una reproducción del documento en original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente.

NOTA: El equipo de detección electrónica de infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica



Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta

Cra 45 # 75S -35

www.sabaneta.aredigital.gov.co

Sabaneta - Antioquia



REMITENTE Y DIRECCIÓN:



Sabaneta  
con sentido  
social

**DOMINA**

www.domina.com.co  
domina@domina.com.co  
PBX (4)4302020  
Lic. 001772

*Yo protesté*

21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 1 2

FECHA DE ENTREGA JULIO

Marque el día



444422303100053

VALOR \$ 451 PESO 200 gr.

FECHA 23-07-2013 - 04:13:45

- ENTREGADO
- INTENTO DE ENTREGA
- DIR. INCOMPLETA
- REHUSADO
- DIFICIL ACCESO
- CAMBIO DOMICILIO
- DIR. NO EXISTE
- CERRADO

WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ  
 CRA 58 87 AA 24  
 MEDELLIN - Antioquia  
 Comparendo No: D05631000000005117684  
 No. de Cédula: 1214722376  
 DOR31C - 214007  
 GAMPO VALDES (B-104-GAMPO-VALEDOS-5)

1

JUAN DIEGO CALLEJAS

23 JUL 2013

Certifico que conozco al destinatario relacionado en la guía

02 AGO 2013

3136481410

01 AGO

Familia  
 Persona  
 Otros  
 Dañada  
 Hora Entrega

**NO DEJAR BAJO PUER**

FECHA

## NOTIFICACION POR AVISO 005

La secretaria de movilidad y tránsito del municipio Sabaneta, ahondando en garantías en el procedimiento contravencional apoyado en ayudas técnicas y tecnológicas, luego de intentar infructuosamente la notificación personal de los siguientes implicados en conductas violatorias a las normas de tránsito procede a realizar notificación por aviso a los siguientes presuntos contraventores, con fundamento en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y al artículo 7 del decreto 046 del 15 de marzo de 2013 modificado por el decreto 067 del 25 de abril de 2013.

La presente notificación por aviso será publicada el día (05/11/2013) y desfijada el día (12/11/2013), se advierte a los señalados en el listado que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente del retiro del aviso y se dará inicio a los términos establecidos por el código nacional de tránsito.

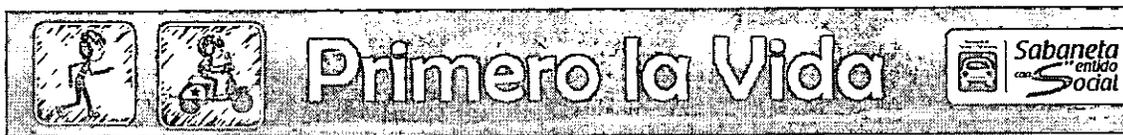
**En el evento de allanarse a los hechos, podrá:**

Efectuar el pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes de esta notificación y obtener un descuento del cincuenta por ciento (50%) o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veintiséis (26) días hábiles siguientes a esta notificación, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito.

**Si está en desacuerdo con la Orden de Comparendo, podrá solicitar audiencia:** antes de vencer el término de (11) días contados desde la notificación por aviso el presunto contraventor que no acepta la comisión de la infracción, podrá solicitar ante el inspector de tránsito fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública en la que usted podrá solicitar o presentar las pruebas que considere útiles para su defensa. No obstante, si es sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del código nacional de tránsito.

En caso de no efectuar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado, a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.

EDGAR DARIO CARMONA CORREA  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO  
DEL MUNICIPIO DE SABANETA



Acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y de la ley 962 de 2005, es una reproducción del documento en original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente.

NOTA: El equipo de detección electrónica de infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica



Secretaria de Movilidad y Tránsito del  
Municipio de sabaneta

Cra 45 # 75S-35

[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

Sabaneta – Antioquia



1033647508	OSORIO MUÑOZ	JUAN GUILLERMO	FZR65C	D05631000000005117674	16/07/2013 08:54:27
70109848	ESCOBAR RESTREPO	FLAVIO DE JESUS	LYJ028	D05631000000005117676	16/07/2013 09:45:19
8430381	BETANCUR RESTREPO	IVAN DARIO	BZZ91B	D05631000000005117678	15/07/2013 14:33:49
8314366	GIRON JARAMILLO	ALVARO AUGUSTO	MQE836	D05631000000005117680	16/07/2013 13:53:26
19063395	MARIN ESCOBAR	JUAN PABLO	SNP018	D05631000000005117681	16/07/2013 14:57:29
9001234400		ETIQUETAS Y COMUNICACIONES LIDA	SNO366	D05631000000005117682	16/07/2013 15:03:16
21573618	SANCHEZ DE HIGUITA	MARIA EUGENIA	SNT222	D05631000000005117683	16/07/2013 16:39:18
43593924	VASQUEZ RIVERA	NORA ISABEL	SNO957	D05631000000005117684	16/07/2013 16:41:09
3396186	RENDON MUÑOZ	HAROLD ESNEIDER	RHE77C	D05631000000005117685	16/07/2013 11:19:59
71576054	VELASQUEZ RENDON	SANTIAGO DE JESUS	LMC540	D05631000000005117686	16/07/2013 11:42:12
80008748	AGUDELO COY	JORGE LUIS	BNP444	D05631000000005117687	16/07/2013 12:00:22
8000231167		MUNERA ASOCIADOS Y CIA S.C.S	KMT151	D05631000000005117689	15/07/2013 23:14:55
43085021	CARDONA BOTERO	MONICA AMPARO	STB216	D05631000000005117690	16/07/2013 06:28:33
1039453916	LIZARRALDE CHAVERRA	NOEMY	VCZ82C	D05631000000005117691	16/07/2013 07:38:36
21765198	OCHOA SALDARRIAGA	MARIA VICTORIA	QCU86C	D05631000000005117693	16/07/2013 10:58:53
<u>1214722376</u>	<u>BENITEZ FLOREZ</u>	<u>WILLIAM DE JESUS</u>	<u>DOR31C</u>	<u>D05631000000005117694</u>	<u>16/07/2013</u> <u>13:21:31</u>
1152441402	SALAZAR MONSALVE	JHORMAN STEVENT	FAO506	D05631000000005117695	16/07/2013 13:22:44
1047995385	IBARRA CHAVERRA	LUIS CARLOS	VEK80C	D05631000000005117696	16/07/2013 13:31:00
1037610573	HERNANDEZ	ANDRES FELIPE	GEE60C	D05631000000005117698	16/07/2013 16:13:07
80320580	SUAREZ RODRIGUEZ	MARIA OFELIA	VFA505	D05631000000005117699	16/07/2013 17:37:43
71620740	UPEGUI MARTINEZ	LUIS FERNANDO	XDG20C	D05631000000005117700	16/07/2013 19:06:29
43001533	ZULETA MARTINEZ	CATALINA	TSJ146	D05631000000005117702	16/07/2013 20:58:48
71336968	RUEDA LEDESMA	ALVARO	NWK72C	D05631000000005117703	16/07/2013 21:59:06
3362847	AGUIRRE PEREZ	WILLIAM DE JESUS	TSZ548	D05631000000005117704	16/07/2013 23:15:33
1017189980	TABARES ALZATE	DANIEL FELIPE	NZK88C	D05631000000005117705	16/07/2013 23:21:27
71602685	RESTREPO SEPULVEDA	ELKIN DE JESUS	TSF586	D05631000000005117706	17/07/2013 00:10:50
70518788	GIRALDO SERNA	JORGE ALEJANDRO	STV381	D05631000000005117707	17/07/2013 00:35:03
8600672037		LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RDS374	D05631000000005117708	16/07/2013 18:06:27
1037588924	LOPEZ SOTELO	EDINSON	QCN01C	D05631000000005117709	16/07/2013 23:05:01
71619284	ALZATE CASTAÑEDA	ALBEIRO ALONSO	KHN312	D05631000000005117710	16/07/2013 23:12:32
900265584		MAREAUTO COLOMBIA S A S	HCQ074	D05631000000005117711	16/07/2013 23:17:03

## **SECRETARÍA MOVILIDAD Y TRANSITO SABANETA**

### **CONSTANCIA**

Informo que el 16 de Julio de 2013 se elaboró la Orden del Comparendo Nacional No.D0563100000005117694, en la cual se da cuenta de la presunta comisión de la(s) contravención(es) en materia de tránsito informadas por el (la) Agente de Tránsito y Transporte distinguido (a) con la placa Nro.001, adscrito a este Organismo de Tránsito, en la que se encuentra en calidad de inculpado(a) el (la) Señor(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ, identificado(a) con el documento No.1214722376, como conductor(a) del vehículo de placas DOR31C.

En la fecha 12 de Diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136 del C.N de T., declárese abierta la investigación contravencional por los hechos que originaron la orden de Comparendo Nacional No.D0563100000005117694, elaborada el 16 de Julio de 2013, désele el valor legal a este documento y fijese como fecha para celebrar la audiencia pública respectiva el 27 de Diciembre de 2013, a las 07:30 horas.

### **CUMPLASE**

---

**SANDRA MILENA OSORIO SERNA**  
Inspector(a)

### **CONSTANCIA**

En la fecha 27 de Diciembre de 2013, siendo las 07:30 horas, habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional No.D0563100000005117694 señalados en el Inciso 2 del Artículo 136 del C. N. de T., para que el (la) señor(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ, identificado(a) con el documento No.1214722376, se presentara ante la autoridad de tránsito competente bien para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y proceder al pago de la multa(s) con la respectiva reducción, o bien para rechazar la imputación(es), el (la) suscrito(a) ciudadano(a) no compareció y tampoco efectuó su pago.

### **CUMPLASE**

---

**SANDRA MILENA OSORIO SERNA**  
Inspector(a)

### **AUDIENCIA PÚBLICA**

En la fecha 27 de Diciembre de 2013 siendo las 7:30 horas, demostrándose que el (la) señor(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ, identificado(a) con el documento No. 1214722376 no compareció sin justa causa comprobada y habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional No.D0563100000005117694, esto es, el 16 de Julio de 2013, términos consagrados en el Inciso 2º del Artículo 136 del C. N. de T., el Despacho se constituye en audiencia pública, con el objeto de tomar la respectiva decisión de fondo por la(s) imputación(es) que se le endilgan en la orden de comparendo arriba descrita.

Seguidamente, al no existir causal que vicie lo actuado, se procederá a tomar la correspondiente decisión de fondo en materia contravencional de tránsito.

**RESOLUCIÓN No. 0007287992**  
**27 de Diciembre de 2013**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN DE FONDO EN MATERIA  
CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO**

El (La) suscrito(a) Inspector(a) adscrito(a) a la Secretaría Movilidad y Tránsito Sabaneta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Código Nacional de Tránsito y con base en estos,

**CONSIDERANDOS:**

1. Que mediante Orden de Comparendo Nacional No.D0563100000005117694 del 16 de Julio de 2013, elaborado por el(la) Agente de Tránsito y Transporte de placa No.001 adscrito(a) a esta Secretaría, informó al (la) señor(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ, identificado(a) con el documento No. 1214722376, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas DOR31C en el sector de la Carrera 48 con Calle 60 de la comprensión territorial de Sabaneta, donde da cuenta de la existencia de la presunta comisión de la(s) contravención(es), comportamiento(s) descrito(s) y sancionado(s) en el(los) Artículo(s) , y 131 Literal Inciso del C.N de T, esto es, Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada, la cual no podrá ser superior. Código(s) de infracción C29 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte.
2. Que habiendo transcurrido los términos previstos en el Artículo 136 del citado código, el (la) ciudadano(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ no compareció ante el Despacho o para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y obtener la(s) reducción(es) de la(s) multa(s) o para rechazarla(s), tampoco justificó su inasistencia.
3. Que al respecto ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia T-115 de 2004, en cuanto a las notificaciones y comunicaciones en materia sancionatoria administrativa, como lo son los procesos contravencionales de tránsito, que: La administración no puede actuar a espaldas de los interesados ni proferir sus decisiones sobre la base de la ignorancia de ellos en torno a las mismas. Pero, si es el administrado quien de manera intencional omite la realización de la notificación, ya sea porque ésta deba surtirse en estrados y no acuda ante la administración para enterarse de la actuación surtida, o no se acerque a sus oficinas a pesar de haber recibido comunicación sobre el deber de asistir para surtir la notificación personal, no puede después alegar su descuido o negligencia en su favor, invocando violación del derecho de defensa, pues el incumplimiento de ese deber procesal le genera consecuencias adversas a sus intereses.

2. Que el infringir el Art. 131 Ley 1383 de 2010 codificado por Res 3027 de 2010 Literal Inciso acarrea una multa equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales diarios vigentes que para la fecha de los hechos corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (294.750,00)

4. Que conforme lo disponen los Artículos 141 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Sabaneta una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones, la Secretaría de Movilidad y Tránsito Sabaneta, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SANCIONAR al(la) señor(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ identificado(a) con C.C. No 1214722376 Art. 131 Ley 1383 de 2010 codificado por Res 3027 de 2010 Literal Inciso acarrea una multa equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales diarios vigentes que para la fecha de los hechos corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (294.750,00) pesos, en virtud de lo analizado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El monto total de las sanciones previstas en los artículos anteriores es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se le advierte al (la) sancionado(a) que la(s) multa(s) impuesta(s) deberán ser pagada(s) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Sabaneta una vez quede ejecutoriada la decisión, que de no efectuarse el desembolso voluntariamente, su cobro se perseguirá por la vía de la Jurisdicción Coactiva, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 Ibídem, en concordancia con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme lo prevé el Artículo 124 del C. N. de T., se le comunica al (la) ciudadano(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ, que si comete más de una (1) falta a las normas de tránsito en un lapso de seis (6) meses se le suspenderá la licencia de conducción por seis (6) meses, y en el evento de una nueva reincidencia se le doblará la sanción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir que en virtud de lo regulado en los Artículos 134 y 142 de la Ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010 contra la presente resolución NO procede recurso alguno (Decisión de única instancia).

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, pasen las diligencias al Archivo Jurídico de esta Secretaría y en caso de verificarse que NO se ha pagado la multa impuesta, remítase la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo, adscrita a este Organismo de Tránsito, para los fines pertinentes e inscribese la sanción pecuniaria en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SANDRA MILENA OSORIO SERNA**  
Inspector(a)

La Resolución No. 0007287992, emitida hoy 27 de Diciembre de 2013 fue notificada en Estrados como lo dispone el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, encontrándose ejecutoriada, y una vez se verifique que la(s) multa(s) no ha(n) sido pagada(s), pasará la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de este Organismo de Tránsito, para los fines pertinentes, constando el Expediente No. D0563100000005117694 de \_\_\_\_\_ folios.

La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13) y de la Ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio

## **SECRETARÍA MOVILIDAD Y TRANSITO SABANETA**

### **CONSTANCIA**

Informo que el 16 de Julio de 2013 se elaboró la Orden del Comparendo Nacional No.D0563100000005117694, en la cual se da cuenta de la presunta comisión de la(s) contravención(es) en materia de tránsito informadas por el (la) Agente de Tránsito y Transporte distinguido (a) con la placa Nro.001, adscrito a este Organismo de Tránsito, en la que se encuentra en calidad de inculpado(a) el (la) Señor(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ, identificado(a) con el documento No.1214722376, como conductor(a) del vehículo de placas DOR31C:

En la fecha 12 de Diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136 del C.N de T.; declárese abierta la investigación contravencional por los hechos que originaron la orden de Comparendo Nacional No.D0563100000005117694, elaborada el 16 de Julio de 2013, désele el valor legal a este documento y fijese como fecha para celebrar la audiencia pública respectiva el 27 de Diciembre de 2013, a las 07:30 horas.

### **CUMPLASE**

**SANDRA MILENA OSORIO SERNA**  
Inspector(a)

### **CONSTANCIA**

En la fecha 27 de Diciembre de 2013, siendo las 07:30 horas, habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional No.D0563100000005117694 señalados en el Inciso 2 del Artículo 136 del C. N. de T., para que el (la) señor(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ, identificado(a) con el documento No.1214722376, se presentara ante la autoridad de tránsito competente bien para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y proceder al pago de la multa(s) con la respectiva reducción, o bien para rechazar la imputación(es), el (la) suscrito(a) ciudadano(a) no compareció y tampoco efectuó su pago.

### **CUMPLASE**

**SANDRA MILENA OSORIO SERNA**  
Inspector(a)

### **AUDIENCIA PÚBLICA**

En la fecha 27 de Diciembre de 2013 siendo las 7:30 horas, demostrándose que el (la) señor(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ, identificado(a) con el documento No. 1214722376 no compareció sin justa causa comprobada y habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional No.D0563100000005117694, esto es, el 16 de Julio de 2013, términos consagrados en el Inciso 2° del Artículo 136 del C. N. de T., el Despacho se constituye en audiencia pública, con el objeto de tomar la respectiva decisión de fondo por la(s) imputación(es) que se le endilgan en la orden de comparendo arriba descrita.

Seguidamente, al no existir causal que vicie lo actuado, se procederá a tomar la correspondiente decisión de fondo en materia contravencional de tránsito.

**RESOLUCIÓN No. 0007287992**  
**27 de Diciembre de 2013**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN DE FONDO EN MATERIA  
CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO**

El (La) suscrito(a) Inspector(a) adscrito(a) a la Secretaría Movilidad y Tránsito Sabaneta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Código Nacional de Tránsito y con base en estos,

**CONSIDERANDOS:**

1. Que mediante Orden de Comparendo Nacional No.D0563100000005117694 del 16 de Julio de 2013, elaborado por el(la) Agente de Tránsito y Transporte de placa No.001 adscrito(a) a esta Secretaría, informó al (la) señor(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ, identificado(a) con el documento No. 1214722376, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas DOR31C en el sector de la Carrera 48 con Calle 60 de la comprensión territorial de Sabaneta, donde da cuenta de la existencia de la presunta comisión de la(s) contravención(es), comportamiento(s) descrito(s) y sancionado(s) en el(los) Artículo(s) , y 131 Literal Inciso del C.N de T, esto es, Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada, la cual no podrá ser superior. Código(s) de infracción C29 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte.
2. Que habiendo transcurrido los términos previstos en el Artículo 136 del citado código, el (la) ciudadano(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ no compareció ante el Despacho o para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y obtener la(s) reducción(es) de la(s) multa(s) o para rechazarla(s), tampoco justificó su inasistencia.
3. Que al respecto ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia T-115 de 2004, en cuanto a las notificaciones y comunicaciones en materia sancionatoria administrativa, como lo son los procesos contravencionales de tránsito, que: La administración no puede actuar a espaldas de los interesados ni proferir sus decisiones sobre la base de la ignorancia de ellos en torno a las mismas. Pero, si es el administrado quien de manera intencional omite la realización de la notificación, ya sea porque ésta deba surtirse en estrados y no acuda ante la administración para enterarse de la actuación surtida, o no se acerque a sus oficinas a pesar de haber recibido comunicación sobre el deber de asistir para surtir la notificación personal, no puede después alegar su descuido o negligencia en su favor, invocando violación del derecho de defensa, pues el incumplimiento de ese deber procesal le genera consecuencias adversas a sus intereses.

2. Que el infringir el Art. 131 Ley 1383 de 2010 codificado por Res 3027 de 2010 Literal Inciso acarrea una multa equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales diarios vigentes que para la fecha de los hechos corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (294.750,00)

4. Que conforme lo disponen los Artículos 141 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Sabaneta una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones, la Secretaría de Movilidad y Tránsito Sabaneta, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SANCIONAR al(la) señor(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ identificado(a) con C.C. No 1214722376 Art. 131 Ley 1383 de 2010 codificado por Res 3027 de 2010 Literal Inciso acarrea una multa equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales diarios vigentes que para la fecha de los hechos corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (294.750,00) pesos, en virtud de lo analizado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El monto total de las sanciones previstas en los artículos anteriores es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750,00) M/CTE., más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se le advierte al (la) sancionado(a) que la(s) multa(s) impuesta(s) deberán ser pagada(s) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Sabaneta una vez quede ejecutoriada la decisión, que de no efectuarse el desembolso voluntariamente, su cobro se perseguirá por la vía de la Jurisdicción Coactiva, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 Ibidem, en concordancia con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme lo prevé el Artículo 124 del C. N. de T., se le comunica al (la) ciudadano(a) WILLIAM DE JESUS BENITEZ FLOREZ, que si comete más de una (1) falta a las normas de tránsito en un lapso de seis (6) meses se le suspenderá la licencia de conducción por seis (6) meses, y en el evento de una nueva reincidencia se le doblará la sanción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir que en virtud de lo regulado en los Artículos 134 y 142 de la Ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010 contra la presente resolución NO procede recurso alguno (Decisión de única instancia).

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, pasen las diligencias al Archivo Jurídico de esta Secretaría y en caso de verificarse que NO se ha pagado la multa impuesta, remítase la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo, adscrita a este Organismo de Tránsito, para los fines pertinentes e inscribase la sanción pecuniaria en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SANDRA MILENA OSORIO SERNA**  
Inspector(a)

La Resolución No. 0007287992, emitida hoy 27 de Diciembre de 2013 fue notificada en Estrados como lo dispone el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, encontrándose ejecutoriada, y una vez se verifique que la(s) multa(s) no ha(n) sido pagada(s), pasará la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de este Organismo de Tránsito, para los fines pertinentes, constando el Expediente No. D0563100000005117694 de \_\_\_\_\_ folios.

La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13) y de la Ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio